TABLAS DE VALORACIÓN:

ESPECIALIDAD	CANTIDAD MAXIMA A VALORAR EN EUROS	% AYUDA	OBSERVACIONES
EMPASTES	40,87	30-60	1 CADA 3 MESES POR PERSONA
OBTURACIONES	54,39	30-60	1 CADA 3 MESES POR PERSONA
LIMPIEZA BUCAL	40,87	30-60	1 CADA AÑO POR PERSONA
RADIOGRAFÍA BUCAL	33,96	30-60	1 CADA 6 MESES POR PERSONA
BLANQUEAMIENTO	134,33	30-60	1 CADA AÑO POR PERSONA
TRAT. ODONTOLOGICO	1.343,86	15-50	1 CADA AÑO POR PERSONA
TRAT. ORTODONCIA	2012,79	15-50	1 CADA 3 AÑOS POR PERSONA
OTROS			SE ESTUDIARA CADA CASO
CRISTALES GAFAS	201,49	60-90	1 CADA AÑO POR PERSONA
LENTILLAS	168,13	30-60	1 CADA AÑO POR PERSONA
MONTURA GAFAS	134,33	20-40	1 CADA AÑO POR PERSONA
OTROS			SE ESTUDIARA CADA CASO
CALZADO ORTOPEDICO	80,69	40-60	1 CADA 6 MESES POR PERSONA
PLANTILLAS	53,79	30-60	1 CADA 6 MESES POR PERSONA
TALONERAS	33,36	30-60	1 CADA 6 MESES POR PERSONA
CUÑAS	19,98	30-60	1 CADA 6 MESES POR PERSONA
OTROS			SE ESTUDIARA CADA CASO
CASOS ESPECIALES			SE ESTUDIARA CADA CASO

Una vez examinada la documentación pertinente, la Comisión de Control concederá las ayudas en función de las tablas de valoración y aplicándose con carácter general el criterio siguiente: se abonará, una vez aprobada, el porcentaje mínimo establecido para cada factura, en el mes siguiente al de la aprobación de ésta, y en el caso que sobre dinero al final del año, se distribuirá proporcionalmente entre todas las facturas presentadas. Esta Comisión de Control podrá variar los porcentajes de ayuda en los casos que estime oportunos y por acuerdo expreso de todos los miembros de dicha Comisión.

En caso de no poder atender en un determinado momento las peticiones por falta de fondo suficiente, la Comisión de Control se reserva el derecho de aplicar criterios según la situación económico familiar de cada caso. La Comisión de Control se reserva el derecho de comprobar que las cantidades aportadas por el fondo se utilicen correctamente. Esta comisión podrá valorar en casos puntuales que el pago de dicho fondo se realice de forma aplazada, es decir, en uno o varios plazos. La Comisión de Control se reserva el derecho de denegar cualquier petición en función de haber detectado anomalías.

Se podrá, con los fondos no utilizados, invertir en otras ayudas, tales como guarderías propias en el centro de trabajo o de ayudas a otros beneficios sociales.

Artículo 40.- Anticipos.

Los trabajadores fijos tendrán derecho a un anticipo por importe máximo de una mensualidad de las retribuciones fijas netas a cuenta de su salario. Dicho anticipo se podrá abonar hasta en tres mensualidades. Los/as trabajadores/as eventuales tendrán derecho a anticipos de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 41.- Descuentos en la reparación de vehículos, repuestos y demás productos.

1. Se acuerda para todo el personal del Grupo un descuento en la mano de obra cuando repare su vehículo propio en cualquier taller del Grupo equivalente al 25% de dicho importe.

2. En las compras de repuestos y cualquier otro producto se acuerda para el personal de las Empre-